

# Alerta Legal

Compliance  
Febrero 2025

**“Ley N°21.732 DETERMINA CONDUCTAS TERRORISTAS, FIJA SU PENALIDAD Y DEROGA LA LEY N°18.314.”**

El 12 de febrero se publicó en el Diario Oficial la Ley N°21.732 que “Determina conductas terroristas, fija su penalidad y deroga la Ley N°18.314”.

Entre sus principales modificaciones, destacan las siguientes:

i. **Derogación de la Ley N°18.314.**

La Ley N°18.314, promulgada el 16 de mayo de 1984 y modificada en diversas ocasiones, fue expresamente derogada por la nueva Ley N°21.732 (“Nueva Ley”). Así lo establece su artículo 26, disponiendo que toda referencia legal o reglamentaria a los delitos de la ley derogada debe entenderse hecha a los ilícitos tipificados en la Nueva Ley. Además, se precisa la correlación entre el antiguo artículo 8° y el nuevo artículo 10.

ii. **Nuevos conceptos y finalidades.**

- **Asociación terrorista:** Se define como toda organización de tres o más personas, con acción sostenida en el tiempo, que tenga entre sus objetivos la perpetración de los delitos tipificados y, entre sus fines, los siguientes:
  - a) Socavar o desestabilizar las estructuras políticas, sociales o económicas del Estado democrático.
  - b) Imponer o inhibir alguna decisión a una autoridad del Estado democrático.
  - c) Cuando los métodos utilizados tengan la aptitud para someter o desmoralizar a la población civil o a una parte de ella.

Se considerará siempre asociación terrorista aquella organización de tres o más personas que tenga entre sus objetivos la comisión de los delitos de los artículos 7° (atentados contra la vida o integridad física de autoridades o personas protegidas internacionalmente) y 8° (utilización de bombas o artefactos explosivos o incendiarios).

- **Delito terrorista**: Se entenderá que comete delito terrorista quien realice alguno de los delitos previstos en el artículo 5° de la Nueva Ley con alguna de las siguientes finalidades:
  - a) Socavar o desestabilizar las estructuras políticas, sociales o económicas del Estado democrático.
  - b) Imponer o inhibir alguna decisión a una autoridad del Estado democrático.
  - c) Someter o desmoralizar a la población civil o a una parte de ella

En tales casos, se impondrá al responsable la pena prevista para el delito aumentada en un grado.

iii. **Incorporación de nuevos delitos terroristas.**

La Nueva Ley amplía el catálogo de delitos terroristas, incluyendo, entre otros:

- Delitos informáticos.
- Delitos de la Ley de Control de Armas.
- Delitos de la Ley de Seguridad Nuclear.
- Delitos sobre armas químicas y biológicas.
- Entre otros.

iv. **Impacto en la Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas y en la Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento al Terrorismo.**

La Ley N°21.732 tiene implicancias directas en la actualización de matrices de riesgo y en la revisión de los modelos de prevención en las empresas y sus políticas internas, particularmente en relación con la Ley N°20.393 sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas (“LRPPJ”).

En este contexto, el artículo 1° N°2 de la LRPPJ sufre una derogación tácita del artículo 8° de la Ley N°18.314, siendo reemplazado por el artículo 10 de la Nueva Ley.

Dado este cambio normativo, es necesario que las empresas:

- **Actualicen y ajusten**, sus Matrices de Riesgos, Manuales de Prevención de Delitos y Manuales de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo (PLA/FT).
- **Refuercen los procesos de Debida Diligencia (Due Diligence)**, extendiéndolos a trabajadores, clientes, proveedores, prestadores y contratistas, entre otros.
- **Adapten y modifiquen**, cualquier política, procedimiento, protocolo o proceso que pueda verse afectado por estos cambios normativos, asegurando su alineación con la nueva legislación y las mejores prácticas en prevención y cumplimiento.

Para más información, contactar a:

**Rebeca Zamora**  
Socia Compliance  
[rzamora@hdgroup.cl](mailto:rzamora@hdgroup.cl)

**Camilo Sanhueza**  
Asociado Compliance  
[csanhueza@hdgroup.cl](mailto:csanhueza@hdgroup.cl)

**María Laura Riquelme**  
Asociada Compliance  
[mlriquelme@hdgroup.cl](mailto:mlriquelme@hdgroup.cl)